



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN.

Febrero 1 de 2024

05001 41 05 008 2021 00236 00

En este proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la **AFP PORVENIR S.A** contra **CORPORACIÓN SERVICIOS BUEN HACER "EN LIQUIDACIÓN"**, en el cual se libró mandamiento de pago por auto del 19 de enero de 2022, se tiene que la parte ejecutante presenta constancias de notificación al ejecutado, y además solicita se siga adelante la ejecución, se condene en costas y se decreten determinadas medidas cautelares.

Verificadas las constancias de notificación remitidas, se encuentra que las mismas fueron enviadas al correo electrónico del ejecutado, conforme el certificado de matrícula de persona natural que obra en el expediente digital a folio 37 del archivo 03, aunado a que se certificó el acuse de recibo el día 8 de septiembre de 2023 (Fol. 4, doc. 27), sin que a la fecha el ejecutado se haya pronunciado.

Por lo expuesto, al cumplirse los requisitos de la Ley 2213 de 2022, se tiene por notificado de la presente demanda ejecutiva a la **CORPORACIÓN SERVICIOS BUEN HACER "EN LIQUIDACIÓN"**, desde el día 12 de septiembre de 2022 y dado que ya venció el término de para pagar (cinco días) y el término para presentar excepciones (10 días) sin que se acreditara ninguna de las dos actuaciones, de conformidad con el artículo 440 del C.G.P, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** y se condena en costas al ejecutado, por agencias en derecho en favor de la ejecutante se fijan en la suma de **\$100.000**.

Se requiere a las partes para que presenten liquidación de crédito y a la parte activa para que realice las acciones tendientes a obtener el pago forzoso de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ.

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **015** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **2 DE FEBRERO DE 2024** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bc04710685bc3398c4f5554ad4805b9530bc10e67aa0263992900ab94c66718**

Documento generado en 01/02/2024 01:01:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>